



Honorable Concejo Municipal ^{1 de 2}
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 117 / 04

Sucre, 18 de mayo de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, mediante GDH-128-04, de fecha 28 de abril de 2004, La Gerente Departamental Chuquisaca de la Contraloría General de la República, remite al Presidente del H. Concejo Municipal de Sucre, un ejemplar de los informes Nrs. IH/EP01/L02 R1 e IH/EP01/L02 C1, relativos al incumplimiento a las recomendaciones de los Informes IH/UP06/M00 U1 e IH/UP06/M00 U1 (PJ01/1), emitidos por la Contraloría General de la República, los mismos que establecen indicios de responsabilidad administrativa, en contra de los Licenciados Fidel Herrera Rellini y Raúl Valda Huarastaca, en su calidad de ex Alcalde Municipal de Sucre y ex Director de la Unidad de Auditoría Interna, respectivamente.

Que, el 6. RECOMENDACIONES del Informe IH/EP01/L02 C1 dice: "

- Se sugiere remitir el informe preliminar N° IH/EP01/L02 R1 y el presente informe complementario N° IH/EP01/L02 C1, al Asesor Legal principal del Honorable Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 67 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 23318-A, modificado por Decreto Supremo N° 26237, a los fines del artículo 18 del mismo Reglamento, contra Fidel Herrera Rellini, ex Alcalde Municipal de Sucre y Raúl Valda Huarastaca, ex Director de la Unidad de Auditoría Interna.
- Asimismo, remitir los citados informes a la Unidad Legal pertinente del Gobierno Municipal de Sucre, a efectos de iniciar proceso interno contra Carlos Tórrez Subirana, Jefe de Recursos Humanos.
- En cumplimiento del artículo 45 del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23215, concordante con el artículo 27, inciso g) de la Ley N° 1178, la Unidad Jurídica del Gobierno Municipal de Sucre, deberá remitir un informe a la Contraloría General de la República, dando cuenta del inicio, estado y finalización de las acciones instauradas".

Que, el incumplimiento, puede dar lugar a responsabilidad administrativa u otro tipo de responsabilidades.

Que, es obligación de todo Concejal, cumplir la Constitución Política del Estado y las leyes velando por la correcta administración de los asuntos municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,


DISPONE:


Art.1° Aceptar y dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas por la Contraloría General de la República, con relación a los informes Nrs. IH/EP01/L02 R1 e IH/EP01/L02 C1, relativos al incumplimiento de las recomendaciones de los Informes IH/UP06/M00 U1 e IH/UP06/M00 U1 (PJ01/1), en los cuales se establecen indicios de Responsabilidad Administrativa de los Licenciados Fidel Herrera Rellini y Raúl Valda Huarastaca.



Honorable Concejo Municipal 2 de 2
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

- Art.2º** Remítase una copia de los informes citados en el Artículo 1º de la presente, a la Comisión de Ética del H. Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, para que la misma de conformidad a lo que establecen los Artículos 35 y siguientes de la Ley de Municipalidades; Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales; Decreto Supremo N° 23318-A modificado por el Decreto Supremo 26237, Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre; Reglamento de la Comisión de Ética; y demás disposiciones legales vigentes, proceda a iniciar Proceso Administrativo al Concejal Fidel Herrera Ressini, por existir indicios de Responsabilidad Administrativa en su contra.
- Art.3º** Se instruye al Asesor del Pleno del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, iniciar las acciones que correspondan con relación al ex Auditor Interno Reául Valda Huarastaca, de acuerdo a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República, en informes Nrs. IH/EP01/L02 R1 e IH/EP01/L02 C1, relativos al incumplimiento a las recomendaciones de los Informes IH/UP06/M00 U1 e IH/UP06/M00 U1 (PJ01/1); y sea la misma de acuerdo a las normas positivas vigentes.
- Art.4º** El Presidente del H. Concejo Municipal, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente resolución.


Prof. Mario Oña Tórez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

